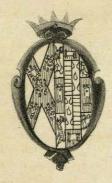
Liceo Mercicano.





D DIEGO CARRILLO MENDOZAY PIMENTEL 14 Virey dela Nºva España.

Y eterno infierno en mi existir eterno; Mas no querais que á la que adoro olvide.

No pretendais que mi cariño tierno Trueque en indiferencia, y que en mi mismo Lleve à mi soledad mi negro infierno.

Y tú iser de mi ser! flor que al abismo Mi amor arrastra en iracundo empuje, Victima jay me! y verdugo de si mismo; Laura infeliz! al huracán que ruge, El alcázar que alzó mi fantasia, Roto el cimiento, amenazante cruje.

Tu aceptaste en mi amor mi suerte impia: ¡Y á cuánto duelo á tu beldad condena Mi maldecido amor, paloma mia!....

Mas ora vague en la ribera amena Del claro rio que tus pies murmura; Ya surque el mar en fugitiva entena;

Pobre ó rico, con suerte ó sin ventura Siempre te adoraré, siempre adorarte, Aun despues de morir, mi fé te jura; Que es muy poco una vida para amarte!

Enero 12 de 1843, -- C. C.

## GALERIA DE LOS VIREYES DE MÉXICO.

## DIEGO CARRILLO MENDOZA Y PIMENTEL,

Conde de Priego y Marques de Gélves. Décimocuarto virey de la Nueva-España. De 1621 á 1624.



participaba á la audiencia la muerte de su pa- masiado funesta. dre, y en que al mismo tiempo le prescribia La historia de las ciencias, nula hasta cierta el 21 de setiembre llegó á México D. Diego Car- Dr. mexicano Cristóbal Hidalgo y Bandaval. rillo Mendoza y Pimentel, conde de Priego y 1622.—Tan luego como el marqués se im-

EMOVIDO el marques de Gua- pensar el rey de España en el marques de Géldalcázar para la gobernacion ves, cuya rectitud y amor à la justicia y al órdel Perú, la real andiencia den conocia demasiado, para el vireinato de quedó gobernando la Nueva- una de sus mas poderosas colonias, muy pre-España desde el 14 de marzo, sente tuvo el estado miserable de estas, en que hasta el 21 de setiembre, dia trastornado completamente el órden social por en que entró en México el nue- las ambiciones de unos y el fanatismo y la suvo virey. Ningun acontecimiento notable tuvo persticion de otros, no habia ni justicia, ni orlugar en este corto interregno, por decirlo así, den, ni seguridad personal. Acertada fué la y habria que sepultarlo completamente en el eleccion del monarca, pues como veremos lueolvido, si no hubiera llegado en esos dias à go, en nada desmintió el marques su carácter, México una real cédula de Felipe IV, en que le si bien su equidad le fué à él personalmente de-

que proveyese y publicase los lutos en todo el parte entre nosotros, exige que consignemos reino, que celebrasen sus funerales con faus- aquí un hecho no poco interesante: el 29 de noto y pompa, y que lo jurasen á él con todas viembre se abrieron por primera vez en la unilas solemnidades acostumbradas. A la sazon, versidad de México lecciones de cirugía por el

marques de Gélves, quien hizo que se llevase á puso á fondo del estado de la administracion; caho cuanto prescribia la cédula real. Se pu- que vió que todos sus ramos estaban vergonblicaron los lutos y se juró solemnemente á Fe-zosamente desatendidos, especialmente el de lipe IV, como rey y señor de las Españas, por justicia, ya por la incuria, ya por la venalidad cuyo motivo el regocijo fué universal y dura- de los jueces, trató de poner término á tantos dero en todos los pueblos de estos reinos. Al desórdenes, combatiendo la impudencia y el

disposiciones. Su proyecto para el arreglo de la administraccion era vasto, le era imposible por tanto ponerlo en práctica luego en todas sus partes: quizá sabia muy bien cuán arriesgado es el determinarse á estirpar de un solo golpe todos los abusos de una sociedad; pues el tajo que corta las cabezas de los culpables, las mas veces alcanza à la del mismo que promueve la reforma. Así es, que, habiendo llegado á su noticia lo infestado que estaban los caminos de salteadores, y lo dificil que era, por tanto transitar por ellos, sin esponerse á perder hasta la vida entre sus manos, el marques de Gélves en este año de 1822, se dedicó esclusivamente à perseguirlos, à vigilar sobre que sus causas siguiesen un curso rápido y arreglado á justicia, para evitar de este modo que la venalidad de los jueces las retardase ó les diese otro giro; y á ejecutar con todo rigor en estos malhechores la sentencia de los tribunales. Para el efecto, el marques dió órden de que se repartiesen por todos los despoblados cuadrillas de gente armada, las que al menor aviso acudian à perseguirlos hasta sus mas ocultas madrigueras, de donde los remitian bien escoltados á sus jueces competentes, quienes los procesaban pronto, para que su sentencia se ejecutase sin dilacion. De esta manera logró el marques dar seguridad á los caminos, limpiàndolos de tantos malhechores, é inspirar temor al pueblo, que al ver tal rigor, no tardó mucho en darle el sobrenombre de juez severo, titulo que, como dice Cavo, redundaba en su gloria. Tales medidas, loables sin duda en aquellos tiempos, en que la voluntad de un hombre, ó la de su delegado, disponia á su antojo de cuanto concernia á los súbditos, inspiraron temor à los culpables, y por consiguiente le atrajeron su odio al marqués, quien estendió ademas su vigilancia à la administracion de la hacienda. Mas à medida que se atraia la odiosidad de estos, se conquistaba el aprecio de los hombres rectos, que nunca faltan en ninguna sociedad por mal ordenada que esté, como sucede à todo buen gobernante, muy al contrario de lo que pasa al dilapidador de los fondos públicos que se ve en la precision de buscarse un partido entre aquellos que ayudándole en sus dilapidaciones son los únicos que pueden sostenerlo contra la opinion de todos cuantos ven v palpan los excesos á que le arrastra su am-

1623.-- En este año se interrumpió la obra del desagüe de Huehuetoca, sin motivo à lo que parece, pues las aguas del pasado no fue-

descaro de los empleados, con la energía de sus ron tan escasas que en este no se temiero inundacion. Cavo asegura que esta m sion no se hizo, sino únicamente por ca del virey, quien à pesar de las instanci ayuntamiento, insistió en que no se con se. Gemelli ademas refiere un heche cil de creerse, si se atiende à que le hubi do muy fácil á cualquiera preveer las for consecuencias que trajo; mas que será p referir aquí tambien por la apariencia d dad con que el citado viagero lo relata como dice Cavo, tal vez lo hubo de algugo ocular. Es pues el hecho, que el 13 nio de este año, época de las lluvias fuer marqués de Gelves mandó destruir el que impedia que el rio de Acolhuacan Quautitlan (Cuatitlan) comunicase con gunas. Era de esperarse que este ingre pentino de aguas en estas, hiciera que sen de una manera tal, que derrama inundasen todo el valle; mas no suced pues la creciente solo subió á una vara dedos, lo cual no ocasionó ningun dai ciudad. Aparentemente la prueba sali y era de esperarse que en lo de adelant cesaban del todo las inundaciones, fue muy poca consideracion. No obstante en el mes de diciembre, estacion en que vias en México, si las hay, son excesiva moderadas, y en que con la prueba de nada habia que temerse ciertamente, creo de pronto las lagunas a tal punto, que ron una grande inundacion en la ciudad causa se ignora, y es el caso que si el hed cierto, el virey debió quedar en estremo fundido por los males que atrajo ála pobl con su imprudencia. En este año fundo legio de San Ramon de esta ciudad D. A Enriquez de Toledo, obispo de Cuba. (1)

1624. -- Antes de referir los acontecimi del 15 de enero de 1624. La desavenend choque ruidoso, como se veráluego, tuvo entre los dos principales personages de la va-España, entre el virey v el arzobispo,

remos luego á quien (2).

la Nueva-España ejercia en ese tiempo el poder eclesiástico: sin el aparato de la fuerza material, que atemoriza al pueblo por los males fisicos que puede ocasionarle, ese poder gigantesco en esa época lo tenia sumiso y presto á bedecer sus menores caprichos con solo su uerza moral, con su terrible aparato de cenuras y anatemas que sobrecogian de espanto os ánimos supersticiosos, que eran, si no toos, los mas. Gefes absolutos los arzobispos de se poder, en su mano y á su disposicion tenian as armas formidables que los hacian dueños de a voluntad del pueblo, que creia ver en sus ecisiones las del espíritu de Dios. Sin conteerse á veces en los límites que separaban su risdiccion de la civil, se propasaban à obrar a cosas que de ninguna manera les pertenecian e derecho, fiados en que nadie se opondria à is caprichos, pues en la corte vireinal en la persticion tenian su mas firme apoyo, y en la

(2) Al llegar á este punto, Cavo advierte que su reion la saca de cinco que se dieron á luz en esa época, cs á favor del virey y dos sosteniendo la causa del arispo: asegura al mismo tiempo que las dos últimas vanecen del todo las imputaciones que se le hacen arzobispo, y funda en sólidas razones los cargos que le hacen al virey; por consiguiente, su relacion la nda Cavo en las últimas; de donde resulta que incula en estremo al virey y saca al arzobispo libre de toda cha. En mi relacion nada de esto sucederá, porque damente, y esponer tanto aquellas, com rede citarse la omision que hace de los grandes deque lo determinaron, de manera que se p<sup>clos</sup> del arzobispo, cuando revela los del virey, diformar algun juicio sobre los acontecimiendo: "que era hombre arrebatado, que no daba cumdento á las reales órdenes, y que sin guardar las malidades del derecho, hacia lo que queria." Otro to pudiera decirse del arzobispo, quien, ademas, somanera inquieto, no era la primera vez que chocaba n el poder civil, pues durante el anterior gobierno de andiencia, habia tenido ya con ella desavenencias, (1) Este colegio permaneció hasta estos balmente por motivos de jurisdiccion, como lo comoca tengo á la vista.

hos poderosos y de influencia, el uno con po- metrópoli en el consejo de Indias, alucinado, si der temporal, el otro con poder espiritual, que no sobornado por los diligentes procuradores en esos tiempos tenia sin duda cien veces mas que en él abogaban por ellos. Seguros ademas fuerza que el primero; y con un tercero entre de su independencia del poder civil, y de que ellos, la audiencia, que era al que tocaba la de- este bien se guardaría de entrometerse en cosas cision. Esta en efecto la hizo, inclinándose, ve- de su jurisdiccion, hacian impunemente su capricho, y á veces sus obras eran contrarias, Sabido es cuán grande era el influjo que en tanto al espíritu de su ministerio, como al de caridad que debia animarlos.

El poder civil, si bien con la fuerza suficiente para obrar en casi todo, carecia de la necesaria, cuando sus medidas debian dirigirse en contra del eclesiástico, pues en este caso de nada le servia á aquel la fuerza que tan ventajosamente oponia en los demas, cuando este tenia subyugada la opinion general. La audiencia y el virey, como tal, y como presidente de esta, dictaban sus disposiciones, estas encontraban fuerte oposicion en el eclesiástico, y eran vanos al fin sus esfuerzos, porque este, recurriendo á sus medios violentos y ordinarios, inflamaba la supersticion y echaba sobre aquellos à todo un pueblo supersticioso, el mas temible sin duda de todos los pueblos. Este era el resultado, no de ninguna combinacion política, sino del influjo de las circunstancias: el clero preponderaba, porque ocultando al pueblo sus derechos con el velo del deber religioso, se habia criado en él su mas celoso sostenedor; y era por tanto preciso, segun el estado de las cosas de la época, que roto el equilibrio entre estos dos poderes, el eclesiástico preponderase sobre el civil con causa justa ó sin ella. Felizmente, desde la conquista hasta la época cuya historia tratamos de bosquejar, pocas ó ningunas desavenencias habia habido entre estos dos poderes, bien por la prudencia de los dos gefes que llevaran hasta alli sus riendas, bien por la condescendencia de uno niendo á la vista documentos tanto en pro como en de ellos en ceder á la obstinacion del otro. que tuvieron lugar en este año célebre l'entra; y estando libre de la parcialidad que Cavo, co. Mas llegó un tiempo en que obstinados ambos tumulto que á sus principios hubo, y que de eclesiástico, era preciso que tuviese respecto de las en no ceder un solo ápice de lo que llamaban la ruina del marques de Gélves, nos ventosas del arzobispo, referiré los hechos tales como pasus derechos, checaron, disponiéndose á la lula precision de volver atràs para manifestron, ya sean en pro, ya en contra del uno 6 del otro- cha, consecuencia necesaria de su choque. Escausas que lo prepararon, examinarlas de omo prueba de la parcialidad de Cavo en este punto, te acontecimiento notable en nuestra historia, verificóse á principios de este año de 1624, entre el virey marques de Gélves y el arzobispo de México D. Juan Perez de la Serna.

Innumerables fueron los abusos que á su llegada á México tuvo que refrenar el marques; y grande vigilancia necesitó para que sus disposiciones se llevasen á cabo. Promovió reformas asi en los ramos de la administración tiempos, en que las becas fundadas en él se appareba un documento que entre otros inéditos de esta raciones que con escándalo general vivieran hasta alli en un desorden inaudito: se armó

terias, quienes se convirtieron en sus enemi- dos sus amigos, á lo que sin duda com gos mas encarnizados. Grande, por ejemplo, yó mas que todo, el que habiéndose opus era la afliccion que reinaba entre las clases menesterosas de la ciudad y de sus alrededores por la falta de maiz, de que no podian proveerse por su gran carestía, pues de doce reales, precio antiguo de la fanega, habia subido entónces á cuarenta y aun á mas. No tardó el virey en saber que unos cuantos acaudalados eran los que monopolizaban el maiz, comprándolo de los hacendados á bajo precio, para revenderlo al que les placía; y como supiese al mismo tiempo que estos eran amparados y favorecidos por las autoridades, y que no habia pósito en la ciudad, pues algunos regidores se habian repartido entre si, y disfrutaban con un descaro inaudito de los caudales que debian formarlo, trató de poner que diremos ahora. pronto remedio á tanto desórden. Para ello, obligó à los dichos regidores à que restituyesen lado en el gobierno, y ya le llegaban mi los caudales del pósito; y con estos y diez mil de memoriales en que se quejaban am pesos de sus rentas que cedió á los fondos de la mente del arzobispo, ya por la venalidad ciudad, mandó se hiciesen provisiones de maiz cialidad de las sentencias que se daban que se depositaron en la alhóndiga; obligó tribunal, va por su ambicion particular, igualmente à cuantos hasta allí habian estado revendiéndolo con notable provecho su- jeto que el de medrar. Acosado el vire yo y perjuicio de la poblacion, à que abriesen tanta queja, no quiso no obstante dar in jurisdiccion les imponia cargas y les obligaba sus trojes: v le fijó, en fin, á la fanega, el precio de veinte reales, con cuva baja proporcionó gran comodidad al público, y á los revendedores una pérdida de un 50 por 100 en las gasicion, el virey se echó sobre sí la odiosidad de las personas mas influentes; pues tanto à algutamiento, y de las primeras clases de la ciudad, no convenia esta reforma por ser contraria á sus intereses pecuniarios. Interesado á lo sumo estaba en este negocio Don Melchor Pe- raban no haber solicitado él el rectorazgo rez de Varaez, de quien luego veremos la parte que tuvo en la desavenencia entre el virey y el arzobispo, alcalde mayor de Iztlahuamitir regalos de los eclesiásticos que ten los mas aproca, y que á la sazon, contra lo espresamente gun pleito, ó pretension pendiente en su prevenido en multitud de cédulas reales, reu- nal, y al mismo tiempo de lo que se murm nia al empleo de alcalde ya dicho, el de corre- por una carnicería pública de que era du gidor de México que se le habia conferido du- en la que los precios de la carne eran rante el gobierno de la Audiencia, por influjo mas subidos de lo que se acostumbraba de los oidores Galdos de Valencia y Pedro de demas. El arzobispo, que no carecia de of Vergara Gaviria, grandes amigos suvos. Guar\_ tomó por injurias los avisos que quizá la daba en sus trojes el dicho Varaez 12.000 tad habia dictado, y de aquí nació entre el virey; mas á pesar de todo, no sale tan culpado fanegas de maiz, de cuya venta al precio cor— esa animosidad de tan funestos resultado este si se atiende á la justicia que bajo otro respecto riente antes de la reforma del virey, habia calriente antes de la reforma der vivey, habia carculado una ganancia exorbitante; mas como parecer del arzobispo, en que las doctrinas doctrinas, si se les hubiesen confiado viese que por las últimas disposiciones sus ha- los indios no se diesen á clérigos y a religiosos, ignorantes de la lengua y cosberes se reducian á la mitad, se tornó en ene- de las órdenes recien venidas á la Nueval umbres de los indios.

de rigor, y castigó á los culpables en todas ma- migo implacable del marqués, y juntament fiscal al nombramiento que se habia hech Varaez de corregidor de México, por se notable desacato de los ordenamientos m y haber promovido gran pleito por esto. rev no remitió su proceso á la Audiencia. sabia que siendo amigos suyos los mas l oidores, decidirian á su favor, sino quel mitió al consejo de Indias, el que le cond que dejando el corregimiento de Méxi volviese á su alcaldia de Ixtlahuaca, vále dores en cien ducados á beneficio del fisco

> Ahora, por lo que respecta al arzobis él tenia al principio motivo de animosio contra del virey, ni este en contra del an po; si esta nació luego entre los dos, fuép

No hacia mucho que el virey se habiai cofradía sino para aprovecharse de sus re (1) En este punto quizá el virey no obraba con tohablóle de lo fácil que se decia que erae

ña, poco, ó nada peritos en las lenguas del demandaba aquel negocio, hechas las cuales. veremos ahora.

solicitaba cargos en lo que no llevaba om raez, alcalde mayor entónces de Metepec de cosas graves, tales como que á los indios de su cion del arzobispo, ora por aprecio de su à precios subidos las carnes de sus ganados, bastante ligereza negocios de esta entida do de su jurisdiccion, comisionó á un alcalde púsole las que jas deciertos cofrades que de corte para que hiciese cuantas diligencias

> da la imparcialidad necesaria, pues si bien es cierto que ito para las doctrinas de los indios, por el grande udio que habian hecho de su idioma y de sus costumres, lo es tambien que se habia mandado por cédula eal el que se les quitasen á estos: cédula á la que hasla allí no se le habia dado cumplimiento por órden del irey, inducido sin duda á ello por el padre Burguillos otros superiores que estaban interesados en ello. Cavo one esto, como una de las pruebas de la arbitrariedad

nais, sino en que se dejasen á los religiosos de y habidas las pruebas irrecusables, confirmalas órdenes antiguas, los que ademas de ser das de antemano por testigos y asegurada la hastante instruidos en los idiomas de los indios, persona de D. Melchor, se remitieron al conconocian à fondo sus costumbres é inclina- sejo de Indias las mas graves, para que sentenciones, por lo que en su concepto eran mas ciase en ellas, y se siguió entretanto en México antos para dirigirlos (1). Nuevo motivo fué la causa de Varaez por las mas leves que no se este de animosidad entre el virey y el arzo- habian sujetado á la decision del consejo. Hasbispo, y entre aquel y el clero secular y al- ta alli solo habia estado Varaez detenido en omos individuos del regular. Esa reforma que una casa particular por no haber querido hael virey habia meditado, y que poco á poco ha- cer un reconocimiento que se le exigió en conbia ido realizando, predispuso de tal manera tra de sus amigos; mas atendiendo el virey á en su contra los ánimos de los interesados en otras circunstancias, mandó, que prévias fianel desórden que hasta allí habia reinado, que zas seguras, saliese de aquella casa y tuviese públicamente se murmuraba de su gobierno, en lo de adelante la ciudad por cárcel, á lo que se hacian representaciones secretas á la corte habiendo contestado Varaez que no tenia fianpara perderlo, y se esparcian hablillas que za ninguna que dar, mandó el virey que saliese presagiaban no muy felices consecuencias, à no obstante, imponiéndole una pena de dos todo lo cual el arzobispo no contribuia poco, mil ducados, si abandonaba la ciudad. Y para Con tales predisposiciones, la menor circuns- que entre tanto su causa no se retardara, la retancia debia influir en que acabase de declarar- mitió para que la sustanciase al oidor Alonso se el rompimiento; y en efecto, así fué, como Vazquez de Cisneros, recien venido de España, quien durante dos meses se negó á hacerlo, Por setiembre, 1622, Manuel Soto, vecino de al cabo de los cuales, obligado por el virey, México, denunció à D. Melchor Perez de Va- se encargó de ella hasta concluirla. En este estado se encontraba la causa á mediados de 1623, cuando el denunciador de Varaez recusó al dicho juez Cisneros, suplicándole al virey le paso que comprometiese en público la re a pagar á su antojo contribuciones y á comprar quitase la causa, por lo que este la pasó entónces à manos del fiscal de Panamá, D. Juan sona, ora por respeto à su dignidad: asía aunque estuviesen ya corrompidas, y los grase decidió à manifestarle en particular y nos buenos ó malos que producian sus tierras, llaba en México, quien habiendo sido recusado à nancias que habían calculado. Con tal dispo- fidencialmente los motivos de queja quel obligandolos igualmente a que le vendiesen su vez por Varaez, el virey le agregó a D. Frannos decian tener contra él. Dijole co à precio muy bajo las cabezas de ganado que cisco Enriquez de Avila, corregidor de Méximurmuraba de cierto divorcio que sin poseian, si no de grado, por fuerza. El virey, co, para que le acompañasen la sustanciacion de nos individuos de la Audiencia, como del ayun- bien justificada se habia hecho en su trib que supo por esta denuncia las arbitrarieda- dicha causa. Ya tocaba esta á su término cuando y de como se decia que en él se juzgaba les que Varaez estaba cometiendo en el parti- los jueces proveyeron auto contra Varaez para que asegurase el juicio y se arraigase de fianzas; mas habiéndolo sabido este de antemano, y sin aguardar la notificacion del auto proveido, tomó su broquel, desnudó su espada, y entrando en un coche con algunos criados suyos, fué à retraerse al convento de Santo Domingo. En el entretanto se determinó la causa y concluyó el pleito por la sentencia definitiva de los jueces, que condenaba á Varaez en mas de 70.000 ps., y en destierro perpetuo de las Indias. Tras esto el denunciador dió parte à los jueces de cómo Varaez en el lugar de su retraimiento, arreglaba sus cosas y meditaba su partida á España fugándose; y aquellos que vieron ser verdad esto, le pusieron cuatro ó seis guardias para que lo vigilasen (2), y le

<sup>(2)</sup> Segun se infiere de la relacion de Cavo, estas medidas se tomaron nada mas que por sospechas infun-

prohibieron toda comunicacion. Esto fué a fi- y lo escomulgó, y lo fijó en la tablilla. Pannes ya |de 1623, y de este último hecho tomó nerse á tal procedimiento de parte del an origen el rompimiento ruidoso.

Viendo Varaez que le habian puesto guardias, hizo las mayores diligencias para que llegase á manos del provisor y del arzobispo un memorial en que le pedia prohibiese los guardas que se le habian puesto, alegando que de esa manera se quebrantaba la inmunidad eclesiástica, y obligando á los jueces con censuras si se resistian. El arzobispo con una diligencia rara notificó á los jueces que quitasen las guardas por quebrantarse con eso la inmunidad eclesiástica, á lo que habiendo contestado aquellos que Varaez no gozaba de la dicha inmunidad por haber quebrantado la prision, el arzobispo los escomulgó juntamente con el notario y los guardas mismos. Los escomulgados acudieron entónces á la Audiencia, como recurso de fuerza, la que los absolvió por veinte dias, mandando que el notario hiciese relacion de lo ocurrido, con lo que se conformó el arzobispo. Habiendo exigido este entónces al escribano de cámara de la Audiencia. Cristobal Osorio, entregase à su notario los autos de los jueces que pusieron los guardas, para que hiciese relacion de ellos, y no habiendo querido Osorio entregarlos, alegando para ello que solo él podia hacer relacion de autos que ante él pasaban, proveyó auto el arzobispo, para que Osorio ó su oficial mayor entregasen los dichos autos, pues de lo contrario quedarian escomulgados, y los mandaria fijar en la tablilla. Fué à notificar este auto à Osorio el notario del arzobispo, clérigo, á quien no detuvo para hacerlo con estrépito, la órden misma del virey, que à la sazon estaba reunido con los oidores en la sala de acuerdo, por lo que el marqués instó vivamente al arzobispo que le mandase al dicho notario, cosa que no hizo este sino mucho tiempo despues, y esto acompañándolo su secretario. El clérigo apareció ante el virey, y habiendo hecho algunas declaraciones graves que no quiso firmar luego, se procedió contra su contumacia, condenándole en temporalidades y dándole por estraño, por lo que de allí lollevaron á San Juan de Ulúa, para embarcarlo luego para España. Ofendido el arzobispo por el modo con que se habia tratado á su notario, declaró que el virey habia incurri\_ do en las censuras de la bula in cœna domini (1)

dadas; lo contrario, que es lo que he espuesto, resulta de una publicada en ese tiempo que tengo á la vista: es pongo las dos para que cada uno juzgue cual tiene mas visos de verdad.

(1) Esta es una de las bulas mas célebres y una de los Angeles.

po, reunió el marques una junta de los oid alcaldes à los que consultó si en derechor escomulgarle el arzobispo, y no habiend cibido de estos sino una respuesta evasiv vió en la precision de reunir otra, comp de algunos religiosos y seculares, quienes dieron, segun consta por documentos a ticos, que en ninguna manera habia inc el virey en las censuras de la bula, ni el bispo tenia poder ninguno para escome en este caso. Escudado este con tal pa procedió contra el arzobispo, imponiéndo nas de temporalidades, y aun de estraña to del reino, hasta que el arzobispo se la precision de levantarle las censuras.

Se habia recusado al arzobispo, y la An cia habia entendido ya en la relacion de la tos, cuando los jueces de Varaez y todos l comulgados, viendo que á pesar de esto se obstinaba en no absolverlos, apela juez delegado del Papa que residia en bla (1), quien vistos los autos mando zobispo de México que los absolviera à à lo que este se resistió, alegando que e delegado no tenia jurisdiccion; y viend la obstinacion del arzobispo, libró se mandamiento con compulsoria, inhibit citatoria y absolucion de los escomulgado dió un padre domínico, à quien confirié para ello, quitándoles al mismo tiempo tablilla, para lo cual tuvo que pedir aux virey, por la fuerte oposicion que en en los partidarios del arzobispo. Es da vez mas irritado, mandó ponerlos a de nuevo en la tablilla, y entre ellos als

las mas antiguas, bien que se ignore la época e publicó. Se le dió el nombre de bula in cana por haberse leido públicamente en Roma el jue to en presencia del Papa, por un cardenal acompañado de los otros cardenales y de varios Contiene una escomunion general contra todos reges, los contumaces y los desobedientes á Sede; y está dividida en treinta y cuatro párto de los cuales dice: que incurrirán en las census ta bula, los jueces legos que se atrevan á jua eclesiásticos y á citarlos ante su tribunal, ya el nombre de audiencia, de chancillería de con parlamento. Por este párrafo fué sin duda por arzobispo juzgo que el virey habia incurrido en suras de la presente bula.

(2) Este juez fué instituido por bula especia gorio XIII, para la decision de casos dificiles tes á este. Su residencia ordinaria era en la l'

animos de todos los habitantes.

das las iglesias se continaba tocando el entredicho que infundia gran terror en el puetro de cierto término alzase las censuras, y decer, y entónces el subdelegado procedió á leventar las censuras, y el 11 de enero á ejecutar en el arzobispo las penas que se le habian impuesto. Informado el arzobispo de antequeria, y solo recibieron por contestacion de este que iba à pedir justicia à su rey y señor, y à que viesen y proveyesen unas peticiones que llevabaconsigo, advirtiéndoles que no se iria de allí se le hiciese justicia. Los oidores se negaron à admitir las peticiones, y por órden del virey que les mandó que pasasen à la sala de acuerdo, abandonaron al arzobispo, quien llegándose al dosel, puso en él las peticiones, haciendo testigo de esto á la multitud que le rodeaba.

Entre tanto, el subdelegado habia mandado que cesasen de tocar las campanas; cesaron en efecto, mas de tal manera, que el silencio que

el negocio de las peticiones del arzobispo, demasiado espinoso, si se atiende á que la multitud que le rodeaba, podia alborotarse y originarse de esto un tumulto, á pesar del bando que se habia publicado, imponiendo pena de

legado; y esa misma noche (3 de enero de 1624) arzobispo por medio de Osorio, que se retirase mandó que se tocase entredicho en todas las á su palacio, pues no era indispensable su preiglesias, el que continuando hasta el 15 de ene- sencia para que se proveyesen sus peticiones: re, dia del tumulto, sobrecogió en estremo los así se hizo, y habiendo con testado el arzobisno que no se habia de retirar de allí hasta que se De nuevo promulgó el arzobispo las cen- le hiciese justicia, los oidores volvieron al suras, mandando fijar las tablillas; y en to- acuerdo; y como en esta vez uno de ellos no estuviese conforme en su parecer con los demas, como era este caso de gobierno, se le dió blo, cuando llegó tercer mandamiento del de- al virey voto decisivo, por lo que se proveyó legado del papa, para que el arzobispo den- segundo auto, para que el arzobispo se refirase con pena de cuatro mil ducados, de no hacerlo. para que de no hacerlo, procediese el sub- Firme el arzobispo en su determinacion, condelegado á verificarlo y á ejecutar en el arzo- testó esta vez lo mismo que la primera: hízosebispo las penas de cantidades pecuniarias y es- le no obstante tercera notificación, con pena trañamiento en que se le condenaba por deso- de temporalidades y estreñamiento del reino bediencia à la tercera notificacion. El arzo- por desobediente, segun lo prevenian varias bispo en estremo resuelto, insistió en no obe- cédulas reales: mas obstinado que nunca el arzobispo insistió en quedarse, resistiendo aun á la cuarta notificacion, despues de la cual se procedió à ejecutar en él las penas que se le habian impuesto. Era va la una de la tarde, mano del dia en que el subdelegado debia dar cuando el marqués dió órden al Dr. Lorenzo este paso, hizo que muy temprano se le sacase Terrones, alcalde de la audiencia y al alguacit delarzobispado, y se le llevase en silla de ma- mayor de ella, para que sacando luego al arzonos à la audiencia. Llegó à ella à la sazon en bispo de México, lo condujese à San Juan de que los oidores Valecillo, Ibarra y Avendaño Ulúa, para embarcarlo de allí en la primera daban audiencia pública, quienes habiéndole coyuntura que se presentase. El arzobispo savisto llegar, bajaron à informarse de lo que lió à esa misma hora de México, escoltado por diez arcabuceros al mando de D. Diego de Armenteros, y esa noche paró á tres leguas de México.

En la noche de ese mismo dia y en la mañaaun cuando lo hicieran pedazos, hasta que no na del siguiente, los tres oidores que habian asistido con el virey al acuerdo que causara el destierro del arzobispo, reunidos, ora como unos quieren que hava sido por influjo de los partidarios de este, ora como pretenden otros. porque se vieron obligados á ello por los remordimientos de su conciencia, en la mañana del 12 revocaron el auto del dia anterior, provevendo uno nuevo en que le levantaban al arzohispo las temporalidades y el destierro, de cuvo sucedió al toque continuo, por haber imitado auto se hicieron dos copias, una de las cuales todas las iglesias á la catedral, en la que no so- se quedó en poder de uno de los oidores, que naron las oraciones, no espanto ménos al la remitió luego al arzobispo. Sabida por el virev esta determinacion, mandó detener á los Llamados los tres oidores por el virey à la tres oidores en el mismo palacio, y conducir á sala de acuerdo, se pusieron à deliberar sobre la carcel de corte à dos relatores que habian concurrido con ellos; é igualmente mandó que se suspendiese el nuevo auto, puesto que no habian contado con su parecer, cuando los habia acompañado en el acuerdo del dia anterior.

En tanto que el arzobispo continuaba su cagaleras á los que sin negocio permaneciesen mino, fulminando escomuniones sobre cuantos alli. Resolvieron en fin que se le notificase al le conducian al destierro, y que mandaba que